

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

**Ministerio de la Gobernación**

**Reglamento provisional de Sanidad Exterior**

(Conclusión)

**Comprobación**

I. Antes de poner en marcha el aparato, asegurarse de que los tubos que han de conducir el gas están dispuestos y colocados en las mejores condiciones para que llegue fácilmente á todos los sitios que se desea desinfectar.

II. Conocida la cubicación de cada departamento, se fijará la cantidad de SO<sub>2</sub> líquido que se necesite, valiéndose de la tabla que se tendrá hecha con antelación para todos los casos.

Para desinfectar un espacio de 100 metros cúbicos, se necesitan cinco kilos de SO<sub>2</sub> líquido, para que la atmósfera resulte al 2 y 1/2 por 100; pero siendo más eficaz el 3 por 100, y teniendo en cuenta las inevitables pérdidas de gas, se partirá del principio, para hacer la tabla, que se necesitan seis kilos 850 gramos para desinfectar dicho espacio de 100 metros cúbicos al 3 por 100.

Para desinfectar dicho espacio, quemando azufre al 3 por 100, se necesitan 2 kilos 500 gramos.

Aunque se dice que el gas electrizado adquiere un tercio más de potencia, y que basta con 4 y medio kilos, para completa seguridad de la operación, debe hacerse como queda indicado.

Con estos datos es fácil hacer la tabla para las desinfecciones microbianas al 9 por 100.

III. Durante la operación conviene no descuidar la marcha del aparato, para saber si el gas circula con regularidad.

IV. Asegurarse del tanto por ciento de SO<sub>2</sub> líquido en uno ó varios departamentos, prefiriendo para la comprobación el más grande, tomando gas lo más lejos posible del sitio por donde entra ó haya penetrado.

V. Para proceder á la comprobación, llénese de agua un frasco de capacidad de unos 3 litros, cuya boca se

pone, por medio de un tubo bastante largo, de 5 milímetros de diámetro, en comunicación, antes de principiar la operación, con el fondo del local del cual se desea extraer, en el momento oportuno, atmósfera sulfurada. La parte inferior del frasco ha de tener una llave de paso que permita evacuar el agua, y, por lo tanto, el vacío que tiene á producir provoca la entrada del aire sulfurado de la habitación en el tubo.

Esta operación se practica en la forma siguiente: abriendo la llave situada en la parte inferior de la botella, se deja salir agua en cantidad igual ó poco mayor de la que cabría en el tubo de goma, cuya capacidad se tendrá previamente medida, y el aire no sulfurado que está en el tubo entra en la botella. Se llena ésta nuevamente de agua, y, colocándola en posición natural, se abre bien la llave y cuando ha salido todo el líquido se cierra y la botella queda llena de aire del local sulfurado.

La dosificación ó tanto por ciento se determinará por medio de la solución valorada de iodo ó la de permanganato potásico.

VI. Concluida la inyección del gas y comprobado su tanto por ciento, se cuidará de que todas las aberturas y orificios de los locales sulfurados sigan bien ocluidos durante unas tres ó cuatro horas, para dar tiempo á que el gas penetre por todos los sitios ejerciendo su acción tóxica.

Transcurrido el tiempo indicado, se procederá á abrirlo todo para la mejor ventilación. Si se quiere activar la ventilación, se puede absorber la atmósfera sulfurada por medio del aparato antes de abrir los locales; pero generalmente no es necesario y basta con la ventilación natural.

Tabla para la sulfuración al 3 por 100 con el Sulfozonador Marot.

1 m ..	0.0685	700 m.	47.950
10 m...	0.685	800 m.	54.800
20 m...	1.370	900 m.	61.650
30 m...	2.055	1.000 m.	68.500
40 m...	2.740	1.250 m.	85.625
50 m...	3.425	1.500 m.	102.750
60 m...	4.110	1.750 m.	119.875
70 m...	4.795	2.000 m.	137.000
80 m...	5.480	2.250 m.	154.125
90 m...	6.165	2.500 m.	171.250
100 m...	6.850	2.750 m.	188.375
200 m...	13.700	3.000 m.	205.500
300 m...	20.550	3.250 m.	222.625
400 m...	27.400	3.500 m.	239.750
500 m...	34.250	3.750 m.	256.875
600 m...	41.100	4.000 m.	274.000

**Al 3 por 100**

Aparato Clayton: para sulfurar un metro cúbico se necesita quemar 25 gramos de azufre; para sulfurar 100 han de quemarse 2 kilos 500 gramos.

**Al 9 por 100**

Multiplicar las cantidades anteriores por 3.

**APÉNDICE III**

Patentes, certificaciones consulares é interrogatorios.

**I**

**PATENTES (1)**

Prescripciones reglamentarias que especialmente deben conocer los Capitanes de barco.

Al dorso de las patentes se insertarán los artículos de este Reglamento, 97, 98, 102, 108, 112, 219, 220, 221, 222, 225, 226, 229, 230, 231, 233, 236, 237, 243, 244 y 245.

**II**

**Certificados consulares (2)**

Este documento será análogo al modelo de patentes; pero sustituyendo el nombre del Director de Sanidad por el de Cónsul ó Vicecónsul, é insertando al dorso las mismas indicaciones que en aquéllas.

**III**

**Interrogatorio (3)**

El interrogatorio á que deberán responder para reconocimiento del barco el Capitán ó Médico del mismo, comprenderá, por lo menos, las preguntas siguientes:

- 1.ª ¿Cuál es el nombre, bandera y tonelaje del barco?
- 2.ª ¿De dónde viene el barco?
- 3.ª ¿Trae patente de Sanidad?
- 4.ª ¿Quién la presenta? Nombre, grado, condición y punto de naturaleza de la persona.
- 5.ª ¿Cuál es el destino del barco?
- 6.ª ¿Qué carga lleva?
- 7.ª ¿Qué día y á qué hora ha zarpado del puerto de origen?
- 8.ª ¿Cuál era el estado de salud de éste?
- 9.ª ¿Había en él barcos sufriendo trato sanitario? Caso afirmativo, ¿por qué causas?
- 10.ª ¿Cuántas personas trae á bordo?
- 11.ª ¿Son las mismas con que salió?
- 12.ª ¿Ha tenido enfermos en la travesía?
- 13.ª ¿Los tiene actualmente? ¿De qué enfermedad?
- 14.ª ¿Ha tenido defunciones á bordo?
- 15.ª ¿Qué escalas ha hecho y en qué fechas?
- 16.ª ¿Ha dejado algún enfermo en las escalas?
- 17.ª ¿Ha tenido comunicaciones durante la travesía?
- 18.ª ¿Ha recogido objetos en el mar?

19.ª ¿Ha tenido ó tiene ratas pestíferas á bordo?

20.ª ¿Existe ó ha existido una insólita mortalidad de estos roedores á bordo?

Este interrogatorio podrá ampliarse prudencialmente, y en caso de suscitarse sospechas las respuestas, se procederá á lo dispuesto en el Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

I. Las Juntas provinciales de Sanidad, de las provincias Marítimas y las Municipales en los Ayuntamientos del litoral, inspeccionarán los Servicios de Sanidad marítima, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de las faltas que en él observen, según dispone el Real decreto de 12 de Enero del presente año.

II. Queda derogado el Reglamento de Sanidad Exterior de 27 de Octubre de 1899 y cuantos preceptos administrativos se opongan á lo prevenido en el presente Reglamento.

Madrid 14 de Enero de 1909.—Aprobado por S. M.—J. de la Cierva.

Véanse los cuadros en el Anexo 2.º

**Junta municipal del Censo electoral DE CORVERA**

D. José Muñoz y Solís, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Corvera.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy acordó los nombramientos siguientes:

Para Presidente de la mesa electoral del distrito número 1, Sección única, titulada de la Consistorial, á don Nicolás Muñoz y Solís, y para suplente á D. Manuel Rodríguez y Muñoz.

Igualmente acordó nombrar Presidente de la mesa del distrito electoral número 2, Sección única, titulada de Mollada, á D. Manuel Álvarez Campa, y suplente á D. Juan Rodríguez y Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Noviembre último, concordante con el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Corvera 6 de Marzo de 1909.—El Presidente, José Muñoz.—El Secretario, Ramón García.

R. al núm. 813

BOLETIN DE OVIEDO

RESUMEN de ingresos de las cuentas del segundo trimestre correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia

Table with 13 columns: 1. PROPIOS, 2. MORTES, 3. IM PUESTOS, 4. BENEFICENCIA, 5. INSPECCION PUBLICA, 6. CORRECCION PUBLICA, 7. EXTRAORDINARIOS, 8. AMPLIACION, 9. RESULTAS, 10. RECURSOS EN EL DEPOSITO, 11. REINTROSOS, 12. VALORES, 13. TOTAL. Rows list various towns and their financial data.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Vista la excusa presentada por don Bernardo Viejo para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quiros, fundándose para ello en hallarse impedido físicamente como lo acredita la certificación facultativa que acompaña. Visto el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que entre las causas señaladas por la Ley para excusarse del desempeño del cargo de Concejal, figura la de hallarse el elegido físicamente impedido, pudiendo alegarse tal causa en cualquier momento, y justificando debidamente D. Bernardo Viejo hallarse comprendido en el caso mencionado, es evitante procede estimar la excusa que formula.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó estimar la excusa presentada por el Concejal del Ayuntamiento de Quiros D. Bernardo Viejo, y en su virtud relevarle del desempeño del expresado cargo; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se notifique a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos de la ley Provincial. Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo 6 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria. Sr. Gobernador civil de la provincia. R. al núm. 252

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Juan Romano Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes. Hago saber: Que en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cienmil pesetas con destino a la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, el día 31 del actual, a las once de su mañana, se verificará en el salón de estas Consistoriales un sorteo público para amortizar las obligaciones que correspondan en el presente año.

Consistoriales de Llanes a cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Romano. R. al núm. 815.

Alcaldía de Tapia

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente para que los que quieran aspirar a ella presenten sus respectivas solicitudes dentro del término de ocho días hábiles, a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la documentación que acredite reunir los aspirantes las circunstancias que para obtener dicho cargo exige el artículo 123 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, con advertencia que no será admitida

ninguna solicitud que no sea presentada dentro del indicado plazo. Tapia, Marzo 8 de 1909.—El segundo Teniente Alcalde, Francisco Lepez. R. al núm. 825

Alcaldía de Lena

Mes de Marzo 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 3 columns: Nombres de los capítulos, Presupuesto ordinario 1908 (Pts. Cts.), TOTAL. Lists various municipal expenses and their budgeted amounts.

En las Consistoriales de Lena a 8 de Marzo de 1909.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—V.º B.º —El Alcalde, Venancio Perez. R. al núm. 811

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Marzo de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 3 columns: Nombres de los capítulos, Periodo ordinario 1909 (Pts. Cts.), TOTAL. Lists various municipal expenses and their budgeted amounts.

En Villaviciosa a 2 de Marzo de 1909.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º —El Alcalde, Pidal. R. al núm. 821

Continuation of the financial table from page 2, listing towns and their financial data across columns 1-13.

R. al núm. 542

Oviedo 13 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

## Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Marzo de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1909.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexorable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3874		1900		5674	
2	Policia de seguridad.....	2870		850		3720	
3	Policia urbana y rural.....	6478		14500		20978	
4	Instrucción pública.....	15100				15100	
5	Beneficencia.....	2172				2172	
6	Obras públicas.....	6195		4425		10620	
7	Corrección pública.....	1750				1750	
8	Montes.....						
9	Cargas de justicia.....	86083	51			86083	51
10	Obras de nueva construcción...	8750				8750	
11	Imprevistos.....			1500		1500	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<i>Total.....</i>	133272	51	23075		156347	51

Oviedo 1.º de Marzo de 1909.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 5 de Marzo de 1909

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.—Rafael Aguadé Ramirez, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 816

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Infiesto

## Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de demanda de tercería de dominio que se tramita por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Modesto Iglesias La Villa, en nombre de D. Modesto Costales Lobeto, vecino de La Habana, contra D. Jacinto Espina Balbín, que lo es del Peñueco, y D. Rafael Costales Espina, que lo es de San Martín, en la parroquia de Artedosa, y actualmente ausente en ignorado paradero, se notifica á este último la siguiente «Providencia: Juez Sr. Alvarez.—Infiesto veinticuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Por presentada esta demanda de tercería de dominio con los documentos que la acompañan y dos copias en simple.

Se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía. Al efecto, se confiere traslado, con emplazamiento de la misma, á los demandados D. Jacinto Espina Balbín, vecino del Peñueco, y don Rafael Costales Espina, de San Martín, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; y toda vez el D. Rafael Costales se halla en la actualidad ausente en ignorado paradero, emplácese por edictos, en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Se acuerda la suspensión de la subasta respecto de las fincas objeto de

dicha demanda, y que está anunciada para las once de la mañana del día veintisiete del corriente, y dese conocimiento de esta resolución al Juez municipal de Piloña, á medio del oportuno mandamiento.

Lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Silvino Alvarez.—Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Además se emplaza al D. Rafael Costales Espina para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto primero de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 777.

## Juzgado de Oviedo

## Cédula

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día dictado en virtud de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como yo Actuario lo verifico, á Laureana Zoreza La Granda, para que el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante esta Audiencia provincial con objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral por Jurados y vista de la causa seguida contra Arturo Rodriguez Valdés, por robo; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Marzo siete de mil novecientos nueve.—El Actuario, Calletano Meana.

R. al núm. 825

## Juzgado de la Habana

Licenciado Federido de Cardona y Gómez de Molina, Juez de primera instancia del Este, de esta capital.

Por este primer edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Generoso Menéndez Iglesias, conocido por Jenaro, natural de España, sin que conste el pueblo, villa ó ciudad, aunque se supone que lo era de la provincia de Oviedo, soltero de 42 á 44 años de edad, del comercio y vecino que fué de esta capital, donde falleció el día 8 de Mayo de 1908, y se convoca á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle de Cuba, número uno, entre suelos, dentro del término de sesenta días.

Así lo he dispuesto por providencia de ayer en los autos del abintestato del citado D. Generoso Menéndez é Iglesias, conocido por Jenaro, que se ha prevenido de oficio.

Habana, Diciembre veintidos de mil novecientos ocho — Federico de Cardona.—Ante mí, Luis P. Pimentel.

R. al núm. 817.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

## Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1909, á las once de la mañana, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés.

La orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1908; y nombrar dos individuos que formen la Comisión inspectora para el año de 1909.

Tienen derecho de asistencia á la Junta, los poseedores de diez acciones por lo menos, que las tengan depositadas con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, sirviendo de papeleta de entrada el resguardo del depósito.

La delegación del derecho de asistencia en otro accionista podrá verificarse por carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, Victor Felgueroso.

5-2

## Fábrica de Sombreros de Gijón

## Sociedad anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el 20 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el local de Juntas del Crédito Industrial Gijonés.

El balance, inventarios y cuentas están á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, en las oficinas de la Fábrica, desde hoy hasta el día de la Junta.—El Presidente, Félix Costales.

3-3

## Sociedad anónima

## AVILÉS INDUSTRIAL

## Convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 27 de Marzo corriente, á las dieciseis, en el domicilio social, oficinas de la Fábrica de Curtidos, carretera de Oviedo.

El balance y cuentas del ejercicio social finado en 31 de Diciembre de 1908 podrán ser examinados por los señores accionistas durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta.

La Junta se constituirá con los señores accionistas que acrediten haber depositado en la Caja social, antes del 19 del corriente, diez ó más acciones ó el documento que las represente.

Avilés 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, A. del Delbrouck.

## SUBASTA

En ejecución de lo convenido en escritura, se vende en pública subasta, que se celebrará en esta Corte y Notaría del que suscribe, Fuencarral, 50, á las doce del día 22 del actual Marzo, las dos fincas siguientes, sitas en Navelas, del concejo y distrito hipotecario de Tineo, Oviedo.

Primero. Un huerto llamado de Junto á Casa de Gómez, de dos áreas ochenta y cinco centiáreas: que linda por el Norte con camino de la Iglesia, Sur huerto de Modesto Sánchez, Este casa de Francisco Rodriguez Paredes y Ramón Fuertes y Oeste huertos de Francisco Sela y Francisco Rón; tasada en 994 pesetas.

Segundo. Una tierra ó huerta titulada de las Heras, sita en el de su nombre: de diez áreas doce centiáreas; que linda por el Oeste y Sur con camino, Este otro camino y Norte con huerto de D. Ramón Julián Fernández Capalleja; tasada en 2.086 pesetas.

Esta última finca se halla hipotecada por 1.500 pesetas á favor de D. Nicolás Fernández Alvarez, restando solo pagar 375 pesetas, y cuyo pago ha de hacerse en tres plazos de á 125 pesetas cada uno, en los días 3 de Noviembre de 1909, 10 y 11.

Se previene que las dos fincas se subastan en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la hipoteca quedará á cargo del rematante; que habrá de consignar previamente en la Notaría el 10 por 100 de la tasación, sin lo que no podrá tomarse parte en la subasta, y que la escritura de venta con entrega del precio habrá de otorgarse dentro de los cinco días siguientes á la subasta, bajo pena de pérdida del depósito que el rematante hubiere hecho para la subasta.

Madrid 3 de Marzo de 1909.—El Notario, Arsenio Rueda Ramirez.

NOTA.—El pliego de condiciones y títulos en la Notaría dicha.